

Resolución Anticipada RA- 07-ANA-DGT-SDGT- 25
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 12 de febrero de 2025

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,

En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley No 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

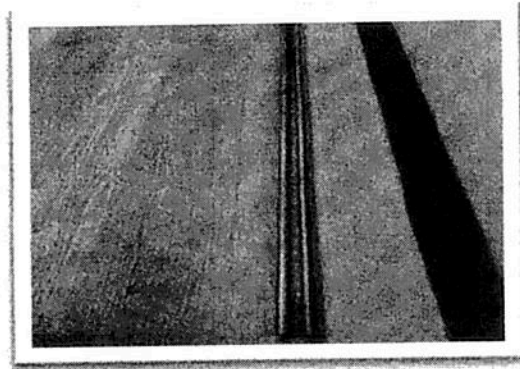
Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada de No 41-CAM-DGT-SDGT-25 del 17 octubre de 2024, para el producto descrito como **"PERFIL DE ACERO GALVANIZADO TRABAJADO PARA PORTONES COLGANTES CORREDIZOS"** presentada por el Agente Corredor de Aduanas José Gabriel de Sedas Sarasqueta con Cédula de Identidad Personal No 8-438-96, domicilio en Urbanización Industrial Los Ángeles, Transítmica, localizado en los teléfonos No **260-3986/6673-6520** y correo electrónico **SARASQUETAYDESEDAS@CW PANAMA.NET**, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

REFERENCIAS:

- Recibo de Pago de Resolución Anticipada No 202408-T005751 del 17 de octubre de 2024.
- Formulario de Pago de Resolución Anticipada del 17 de octubre del 2024.
- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías Consecutivo No 41-CAM-DGT-SDGT-24 fechada el día 17 de octubre del 2024, (6) fojas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal No 8-438-96 del Licenciado José Gabriel De Sedas Sarasqueta.
- Ficha Técnica del producto con imagen
- Muestra física de producto.
- Certificado de Idoneidad del Licenciado José Gabriel De Sedas Sarasqueta Registro N°592 para ejercer como Agente Corredor de Aduanas.

Descripción del Producto:

Según la muestra física presentada por el Agente Corredor de Aduanas el producto se presenta en forma un riel de acero galvanizado, color gris con los extremos en forma (C) con medidas de 2.99 mm, aproximadamente.



De acuerdo la Ficha Técnica de la empresa Ducasse Industrial S. A., describe el producto de la manera siguiente:

Material riel: SAE 1008-Laminado en frio.

Certificado de Molino: E02401210318-Angang Stell company Limiteded.

Resistencia de corrosión: Grado 1 UNE-EN 1670.

Especificación mecánica:

Limite elástico	Resistencia a la tracción	Alargamiento
319-345 Mpa	468-483 Mpa	37%-40%

C	Mn	S	P	Si
0,15	0,78	0,004	0,019	0,01

La empresa Ducasse Industrial S. A., certifica a través de la Ficha Técnica proporcionada, el Riel U-100 Galvanizado (**Tipo U**) tiene una duración de 100.000 Ciclos al utilizarlo con sistema **D-100-DN80 SR-PL**, según los requerimientos de la Norma **ANSI-BHMA A 156+.14-2007 Y UNE –EN 1527:2014**.

Cualidades:

- Espesor de lámina 1.4mm y largo 1.5, 2.0m 2.5m, 3.0m y 6.0m.
- Se puede instalar dentro o fuera de vano.
- Diseñado para correderas colgantes DN80 Y D100 Ducasse Industrial.
- Terminaciones acero galvanizado y acero crudo.
- Diseñado para ambientes industriales, comerciales y residenciales.
- Usado para carros colgante, dejando libre de obstáculos el piso.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la Ficha Técnica vs la muestra física proporcionada por el Agente Corredor de Aduanas el producto en análisis trata de un perfil sin alear con acabado en frio de forma tipo (C).

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO

Según la especificación del producto en consulta descritas en el análisis Merceológico, abordaremos las Partida **73.08** sugerida por el Agente Corredor de Aduanas Licenciado José Gabriel De Seda Sarasqueta y la Partida **72.16** expresada por la empresa fabricante a través del representante legal y plasmada en la Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías fechada el día 17 de octubre del 2024, Consecutivo No 41-CAM-DGT-SDGT-24.

Con relación a la clasificación arancelaria de la mercancía descrita como **“PERFIL DE ACERO GALVANIZADO TRABAJADO PARA PORTONES COLGANTE”**, nos permitimos señalar que la partida **73.08** comprende la **Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y**

umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción. Y las Notas Explicativa de esta partida establece en el párrafo 1 y 4; lo siguiente:

Esta partida comprende esencialmente lo que se ha convenido en llamar construcciones metálicas, incluso incompletas, y las partes de construcciones. Las construcciones de esta partida se caracterizan por el hecho de que, una vez llevadas a pie de obra, quedan en principio fijas. Estos productos se hacen generalmente con chapa, fleje, barras, tubos, perfiles diversos de hierro o de acero o de elementos de hierro forjado o de fundición moldeada, perforados, ajustados o acoplados, con remaches o pernos o por soldadura autógena o eléctrica, a veces en combinación con artículos comprendidos en otra parte, tales como: telas, enrejados y chapas o bandas extendidas en la partida 73.14.

Se clasifican igualmente aquí todas las partes, tales como: productos laminados planos, *planos universales*, barras, perfiles, tubos, etc., que tengan trabajos (taladrados, curvados, entalladuras, etc.) que le confieran el carácter de elementos de construcción. (El subrayado es nuestro)

Como se puede observar el producto en análisis descrito como **“PERFIL DE ACERO GALVANIZADO TRABAJADO PARA PORTONES COLGANTE”** de acuerdo a sus características no presenta trabajos que le confieran el carácter de un elemento de una construcción lista en pie o parte de una de ella.

Estos perfiles están diseñados para uso general en distintas formas de acuerdo a las necesidades de la construcción. No se presentan patentado o certificados para una parte específica de una construcción.

Por lo tanto, tomando en consideración que los perfiles no son para una construcción lista en pie o parte de una de ella, los mismos, No se enmarca el texto de la partida 73.08 sugerida por el Agente Corredor de Aduanas por lo que no cumple con lo Normado en la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI) No 1.

“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la Clasificación está determinada legalmente por los textos de la Partida y de las Notas de Sección o de Capítulo”

Que, la partida 72.16 la cual hace referencia la empresa fabricante ser la correcta, ya que, comprende los **Perfiles de hierro o acero sin alear.**

Tenemos a bien indicar que, la partida 72.16 sugerida por la citada empresa, es la correcta porque las Notas Explicativas de esta partida, establecen que:

Esta partida comprende igualmente los productos obtenidos o **acabados en frío** por estirado o por otros procedimientos para obtener un mejor acabado. También se clasifican aquí los perfiles obtenidos por conformación con máquinas de rodillos o por plegado en la prensa de chapa o fleje, incluidos los productos llamados llantas *con nervio* que llevan ondas con líneas quebradas.

Por lo anterior el producto en consulta descrito como **“PERFIL DE ACERO GALVANIZADO TRABAJADO PARA PORTONES COLGANTE”**, según sus características cumple con el texto de partida 72.16, toda vez que en el Análisis Merceológico se pudo determinar que el producto trata de un perfil de Acero sin alear tal y como lo plasma la Ficha Técnica del fabricante. Por consiguiente, **Cumple** con lo Normado en la Regla Generales de Interpretación (RGI) No mencionada en los párrafos precedente.

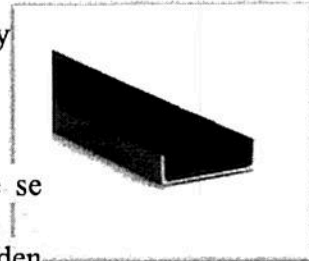
Que, la empresa Ducasse Industrial Chile tiene razón en clasificar el producto a nivel de Subpartida Internacional en la **7216.6** que comprende los **Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío** ya que, los perfiles de acero sin alear con acabado en frío, están comprendidos de forma específica en esta subpartida internacional.

Sin embargo, la subpartida **7216.62** sugerida por la Empresa a nivel nacional no existe en la estructura del desdoblamiento del Arancel de Importación de la República de Panamá.

Es por lo anterior, que para el caso que nos ocupa el producto en consulta descrito como **“PERFIL DE ACERO GALVANIZADO TRABAJADO PARA PORTONES COLGANTE”** se clasifica en la Subpartida Nacional **7216.61** que comprende los productos **Obtenidos a partir de productos laminados planos.**

Dado que la muestra física trata de un perfil tipo C y no del tipo U como lo describe la Ficha Técnica proporcionada; se hace la salvedad que la mercancía se clasifica tal y como se presenta, por lo que, se hace la diferencia de cada tipo de perfil, de la manera siguiente:

Perfil U: Indicado en la ficha técnica, tiene una forma simple y uniforme que se asemeja a la letra "U".



Consiste en una base plana con dos lados paralelos (bridas) que se extienden hacia arriba en ángulo recto desde la base.
Las pestañas de un canal en U suelen ser más cortas y no se extienden más allá del ancho de la base.

Perfil tipo C: Imagen tomada de la muestra física proporcionada por el Agente Corredor de Aduanas. El perfil C, también conocido como "viga C" o "sección C", tiene una forma que se asemeja a la letra "C".



Presenta una base plana con dos pestañas que se extienden hacia arriba, a menudo con una ligera curvatura hacia adentro en los bordes.

Las pestañas de un canal C suelen ser más largas y pueden ser cónicas, lo que proporciona más rigidez.

De acuerdo a la muestra física el producto en consulta **“PERFIL DE ACERO GALVANIZADO TRABAJADO PARA PORTONES COLGANTE”**, trata de un perfil en (C) sin alear con acabado en frío y se clasifica en la Subpartida Nacional Cerrada **7216.61.30** **Perfiles en forma de C y Z (carriolas para techo).** En cumplimiento de la RGI No 6, la cual establece que:

“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida, así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel”

Considerando anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las Normas de Procedimiento Aduanero Centroamericano Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como **“PERFIL DE ACERO GALVANIZADO TRABAJADO PARA PORTONES COLGANTE”**, se clasifica bajo el inciso arancelario **7216.61.30.00.00** **“Perfil en forma de C y Z (carriolas para techos)”**, con Derecho Arancelario a la Importación de 10% sobre su Valor en Aduana (CIF) y

sujeto al pago ITBMS (7%). En aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de Sistema Armonizado No 1 y No 6.

De acuerdo a lo establecido en el Arancel de Importación de la República de Panamá, en Términos de la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en su Versión Séptima Enmienda

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por cinco 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto ley 1 de 13 de febrero de 2008, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas". Ley 55, de 9 de septiembre de 2015, que adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial de Comercio, y el anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado
CASTRO digitalmente por [F]
GONZALEZ NOMBRE CASTRO
JOEL JOSUE - GONZALEZ JOEL
ID 8-830-1880 JOSUE - ID
 8-830-1880
 Fecha: 2025.02.12
 16:11:20 -05'00'

JOEL CASTRO

Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal

- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 11:00 am
De la mañana de 17 febrero
De febrero del 2025
Notifíquesele a Soso G. De Sedar
De la Empresa Nopaa S.A.
De la Resolución No. RA-07-ANA-DGT-SDGT25
Firma: [Firma]